

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación de Secretario Ejecutivo para el período 2006-2010.

Vista la terna que propone el Consejero Presidente al Consejo General, para la designación de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes


A N T E C E D E N T E S:

1. El veintinueve (29) de octubre del año de mil novecientos noventa y siete (1997), se publicó en el Periódico Oficial, la conformación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, órgano que, una vez instalado formal y legalmente, procedió a la designación de su Secretario Ejecutivo para el período 1997-2001.
2. En el mes de noviembre del año dos mil uno (2001), mediante Acuerdo número ACG-002/II/2001, el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, designó Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para el período comprendido del día trece (13) de noviembre del dos mil uno (2001) al día doce (12) de noviembre del año dos mil cinco (2005).
3. Por escrito de fecha veintisiete (27) de octubre del año inmediato anterior, previo a la conclusión de su encargo como Secretario Ejecutivo, el Licenciado José Manuel Ortega Cisneros informó al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la terminación de la relación laboral con esta autoridad electoral.




4. En sesión de trabajo celebrada por los CC. Consejeros Electorales, el Consejero Presidente, en ejercicio de de sus atribuciones, presentó la propuesta de tema de candidatos para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para el período 2006-2010, misma que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, para los efectos legales conducentes.

C O N S I D E R A N D O S :



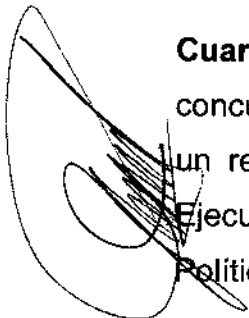
Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los comicios de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, así como también, de organizar los procesos de referéndum y plebiscito, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, profesional en el desempeño de sus funciones e independiente en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5º, párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4º de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que los artículos 5º, párrafo primero, fracción XV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.



Tercero.- Que el artículo 23, párrafo primero, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del órgano superior de dirección, entre otras, el designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, al Secretario Ejecutivo del Instituto con base en la terna que proponga el Consejero Presidente, en términos de la Constitución y la Ley Orgánica invocada.

Que por su parte, el artículo 24, párrafo primero, fracción XXIII, del referido cuerpo normativo, señala como atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, proponer al Consejo General la terna de candidatos para la designación del Secretario Ejecutivo.



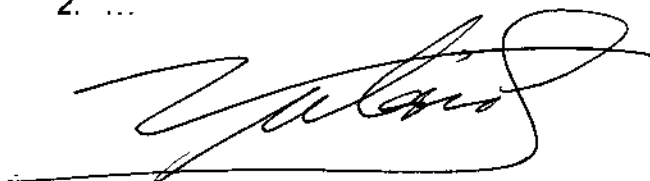
Cuarto.- Que al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas concurrirán con voz pero sin voto, los Consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos registrados y un Secretario Ejecutivo, en atención con lo señalado en el artículo 38, fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

Que por su parte, la fracción VII del artículo referido dispone que el Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna para la designación del Secretario Ejecutivo, que será elegido mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

Quinto.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, literalmente disponen:

*“1. A las sesiones del Consejo General concurrirán con voz pero sin voto, los consejeros representantes del Poder Legislativo, un representante de cada uno de los partidos políticos con registro o acreditación vigente y un **Secretario Ejecutivo**.*

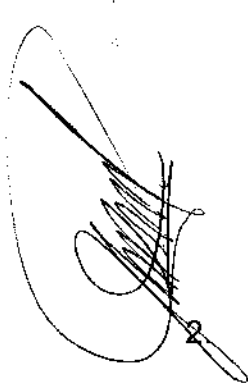
2. ...



3. *El Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna para la designación del Secretario Ejecutivo, que será elegido mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.*"

Sexto.- Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas textualmente establece:

"1. El Consejo General se integrará por:

- 
- I. **Un Consejero Presidente**, que lo será también del Instituto. Será electo por la Legislatura del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual. Sólo las fracciones legislativas podrán proponer candidatos;
 - II. **Seis consejeros electorales** propietarios y suplentes respectivamente, electos por la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta de las fracciones legislativas.

3. A las sesiones del Consejo General, concurrirán con voz, pero sin voto:

- I. **Un Secretario Ejecutivo, que lo será también del Instituto y de la Junta Ejecutiva.** El Consejero Presidente propondrá una terna de candidatos al Consejo General, para que éste elija al Secretario Ejecutivo mediante el voto de las dos terceras partes de los consejeros;

..."


Séptimo.- Que en base a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por el Consejero Presidente y se integra con el siguiente personal:

- I. **El Secretario Ejecutivo del Instituto;**
- II. **Los titulares de las direcciones:**

- a) De Organización Electoral y Partidos Políticos;
- b) De Administración y Prerrogativas;
- c) De Capacitación Electoral y Cultura Cívica;
- d) De Asuntos Jurídicos;
- e) De Sistemas y Programas Informáticos; y

III. El titular de la Unidad de Comunicación Social.

Octavo.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo del Consejo General durará en su cargo cuatro (4) años; por su parte, el párrafo segundo del referido dispositivo jurídico, señala las atribuciones propias del cargo.



Noveno.- Que en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 244, párrafo tercero, de la Ley Electoral; 20, párrafo tercero, fracción I, y 24, párrafo primero, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejero Presidente propone a este Consejo General, la terna de candidatos para la designación del Secretario Ejecutivo, misma que se integra con los siguientes Licenciados en Derecho:

- 1.- Arturo Sosa Carlos;
- 2.- Ángel Dávila Escareño; y
- 3.- Juan Esquivel Ibarra.

Décimo.- Que para efectos de valorar a los integrantes que conforman la terna propuesta por el Consejero Presidente, se analizaron los contenidos curriculares de cada uno de los profesionistas propuestos.

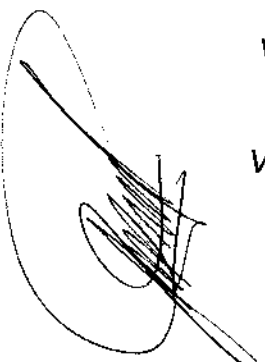
Que una vez desarrollado lo anterior, se procede a la revisión de los documentos aportados por los ciudadanos mencionados, con la finalidad de constatar que los



5

mismos cumplen con los requisitos de elegibilidad que establece el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y que a la letra señalan:

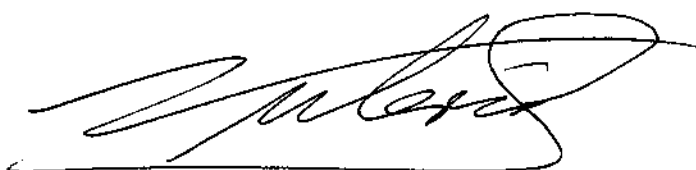
"1. Para ser Consejero Presidente o Consejero Electoral deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

- 
- I. Ser ciudadano zacatecano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;*
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;*
 - III. Acreditar el grado de licenciatura y preferentemente poseer conocimiento en materia político-electoral;*
 - IV. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno;*
 - V. Si el cargo público del que se hubiese separado fue el de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Consejo General; y*
 - VI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad que:*
 - a) No ha sido condenado por delito intencional;*
 - b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; y*
 - c) Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

2. Los requisitos para ser Secretario Ejecutivo del Consejo General, son los mismos que para ser Consejero Electoral, a excepción del previsto en la fracción III, ya que deberá ser Licenciado en Derecho."

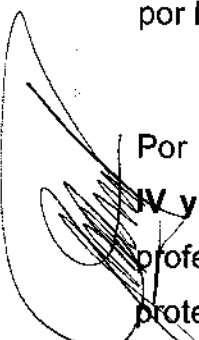
Que de lo establecido en el dispositivo precedente y en armonía con la documentación presentada por los CC. Licenciados Arturo Sosa Carlos, Ángel Dávila Escareño y Juan Esquivel Ibarra.

Los integrantes de la terna **acreditaron ser ciudadanos zacatecanos en pleno goce de sus derechos políticos y civiles**, en virtud de que cada uno exhibió la correspondiente copia certificada del acta de nacimiento y escrito bajo protesta de decir verdad de tener vigentes sus derechos.



Asimismo **acreditaron: I. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y II. Contar con la credencial para votar**, en virtud de que, cada uno presentó: a) La certificación expedida por la autoridad competente del Instituto Federal Electoral, en la que justifican su inscripción en la lista nominal, y b) la copia simple de sus respectivas credenciales para votar.

Por otro lado, **acreditaron el grado de licenciado en derecho** en virtud de que, cada uno de los aspirantes exhibió la copia fotostática simple del título profesional de Licenciado en Derecho expedido, en los tres casos, por la Universidad Autónoma de Zacatecas, así como la copia fotostática simple de las cédulas profesionales expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.



Por lo que respecta a **los requisitos de elegibilidad enunciados por las fracciones IV y VI, del artículo en estudio**, referentes a los requisitos de carácter negativo, los profesionistas que conforman la terna a Secretario Ejecutivo, presentaron escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos enunciados en las fracciones referidas.

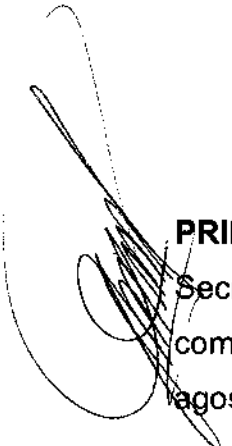
Finalmente, en lo que toca al requisito señalado por la fracción V del artículo anteriormente transcrito, ésta no tiene aplicación por no encontrarse ninguno de los integrantes de la terna en la hipótesis prevista por la norma electoral.

Décimo primero.- Que por lo expuesto en los Considerandos que anteceden y una vez sometida a consideración, vía votación nominal, la terna para Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad a lo señalado por el artículo 23, párrafo primero, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se designa al C. Licenciado Arturo Sosa Carlos como Secretario Ejecutivo para el período comprendido del dieciséis (16) de agosto de dos mil seis (2006), al quince (15) de agosto del año dos mil diez (2010).



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38, fracciones I, II, III y VII de la Constitución Política del Estado; 241, 242, 243, 244, párrafos primero y tercero, y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1°, 4°, 5°, 19, 20, párrafo tercero, fracción I, 21, 23, párrafo primero, fracciones I y XXXV, 24, párrafo primero, fracción XXIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General expide el siguiente

A C U E R D O:



PRIMERO: Este Consejo General designa al C. Licenciado Arturo Sosa Carlos como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el periodo comprendido del dieciséis (16) de agosto de dos mil seis (2006), al quince (15) de agosto del año dos mil diez (2010).

SEGUNDO: Notifíquese su designación al C. Licenciado Arturo Sosa Carlos, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

QUINTO: Se ordena al Consejero Presidente que, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, se proceda a la entrega-recepción de los bienes bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva, levantando para tal efecto el acta correspondiente, informando lo anterior a este órgano superior de dirección.


Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

Lic. Juan Francisco Valefio Quintero



Consejero Presidente.

Lic. Jesús Gaytán Rivas.



**Director Ejecutivo de Capacitación Electoral
y Cultura Cívica de la Junta Ejecutiva del
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,
en funciones de Secretario Ejecutivo**